



Resolución Jefatural N° 00102-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1802-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 112-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/COORD.GRZM, el Informe N° 0204-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, la Carta N° 061-CSZ-2024 - CONFORMIDAD TÉCNICA y el Informe N° 067-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de



los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)

Que, con fecha 19 de noviembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 106-2018-MINAGRIPSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Supervisor Zaña, el mismo que tiene por objeto contractual la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra en referencia, por un monto contractual de S/ 112,372.20 soles (Ciento Doce Mil Trescientos Setenta y Dos con 20/100 Soles), por sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 162-2018-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio El Valle, el mismo que tiene por objeto contractual la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra en referencia, por un monto contractual de S/ 862,458.30 soles (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles), para la elaboración del expediente técnico por S/ 67,446.00, y para la ejecución de la obra por S/ 795,012.30;

Que, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa vigente, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución de obra el 06 de mayo del 2019;

Que, mediante Informe N° 720-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/COORD.GRZM, con fecha 28 de noviembre de 2024, el Coordinador (e) de Obras COF Ing. GIL ROBERTO ZANABRIA MOTTA, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, informa lo siguiente:

“(...)

De los plazos y procedimiento:

Que, de acuerdo a las condiciones del Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución de obra para el 06 de mayo del 2019, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, debiendo de concluir dicha obra el 24 de setiembre del 2024, esto debido que, por razones no atribuibles a las partes se tuvo que generar las suspensiones del plazo, teniendo como hito final dicha suspensión el 23.09.2024;



Motivo por el cual la obra varía su fecha de culminación hasta el 24 de setiembre del 2024, habiéndose concluido con retraso injustificado por responsabilidad del contratista CONSORCIO EL VALLE, hasta el 17 de noviembre del 2024, según lo indica el supervisor de obra.

Mediante Asiento N° 202 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, comunica a la Supervisión de Obra mediante el cuaderno de obra, la culminación de la obra, señalando lo siguiente: "Se comunica a la Supervisión que a la fecha se concluyó con la ejecución de todas las partidas programadas del proyecto, dichos trabajos se han realizado de acuerdo al expediente técnico y de esa manera completado con el objetivo de dicho proyecto".

Mediante Asiento N° 203 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, anota: "Se verifica culminación de los trabajos en la presente obra cumpliéndose con las metas establecidas en el Expediente técnico".

Se emite el informe de conformidad y se solicita la Entidad la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Por lo que corresponde la conformación del Comité de Recepción, en cumplimiento de la normativa vigente, es decir, conforme lo señala en su artículo N° 93 el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en toda su magnitud cabe precisar que es responsabilidad de la Entidad, la designación del comité de recepción de obra, para lo cual cuenta con siete (07) días para su conformación y veinte (20) días para que dicho comité realice los trabajos que corresponden a la recepción de obra.

Mediante CARTA N° 061-CSZ-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Consorcio Supervisor Zaña, comunica la culminación de la obra y remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, de conformidad con lo establecido en Artículo 93.- Recepción de la obra y plazos, de la normativa.

3.6. Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, el Informe N° 204-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, Especialista en Supervisión de Obras, en consideración a lo manifestado por el Consorcio Supervisor Zaña, comunica que es necesario conformar el comité de recepción de obra, conforme a lo establecido en la normativa, en su artículo 93.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, el Informe N° 204-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.GRZM, Coordinador (e) de Obras COF, en consideración a lo manifestado por el Consorcio Supervisor Zaña y el Especialista en Supervisión de la Entidad, solicita la conformación del comité de recepción de obra, conforme a lo establecido en la normativa, en su artículo 93.

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 1254-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, en vista a lo informado por el Coordinador de Obra, propone a los profesionales que conforman el Comité de Recepción de la Obra, el mismo que quedo conformado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MIEMBRO	NOMBRES Y CARGOS	DNI
Presidente	Ing. SEGUNDO LEOPOLDO FERNÁNDEZ LEÓN Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo	16467119
Miembro 1	Ing. JESÚS FRANCISCO BURGA ARCE Especialista en Supervisor SUGES-UGIRD	17536664
Asesor	Ing. HOMERO DELGADO PÉREZ Jefe Supervisor de obra	16782525

Que, mediante Informe N° 112-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES /COORD.GRZM del 28 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obras COF, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, concluyendo lo siguiente:

Asimismo, el Especialista en Supervisión de Obra, mediante el documento de la referencia b), informa que el Consorcio Supervisor Zaña, ha cumplido con el procedimiento establecido en Artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y alcanzado el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, correspondiendo a la Entidad conformar el Comité de Recepción de Obra, quienes deberán apersonarse al lugar de la obra para realizar la verificación y la recepción de corresponder.

Al respecto, esta Coordinación orientado en lo informado por el Especialista, comunica a su despacho que es necesario que se proceda con la conformación del Comité de Recepción de Obra, conforme a lo establecido en la normativa.

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que “(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el director ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

*Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, que otorga facultades a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo señalado en el inciso o) del Artículo 1° donde señala: “(...) **Designar a***

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



los integrantes del Comité de Recepción de Obra”, conforme a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión en la reconfirmación del citado Comité y considerando que el Contratista **CONSORCIO EL VALLE** ha culminado las partidas de la obra, siendo necesario e indispensable conformar el Comité de Recepción de obra;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” –CUI N° 2425693, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBRO	NOMBRES Y CARGOS	DNI
Presidente	Ing. SEGUNDO LEOPOLDO FERNÁNDEZ LEÓN Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo	16467119
Miembro 1	Ing. JESÚS FRANCISCO BURGA ARCE Especialista en Supervisor SUGES-UGIRD	17536664
Asesor	Ing. HOMERO DELGADO PÉREZ Jefe Supervisor de obra	16782525

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designado, al Ejecutor de Obra Contratista **CONSORCIO EL VALLE**, al Supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR ZAÑA** y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para las acciones pertinentes.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES